Documento Número: 41393

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
2200069333	2.168.099	2.168.099	57108
4000124893	299.889	299.889	57108
4000124894	195.362	195.362	57108
4000124895	304.638	304.638	57108
4000124896	1.000.000	1.000.000	57108
4000124900	2.017.200	2.017.200	57108
4000124909	1.500.000	1.500.000	57108
4000124912	3.000.000	3.000.000	57108
4000124915	1.000.000	1.000.000	57108
4000124929	10.000.000	10.000.000	57108
4000124930	332.055	332.055	57108
4000124931	500.000	500.000	57108
4000124935	5.000.000	5.000.000	57108
4000124941	3.000.000	3.000.000	57108

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 0863 de 2020; por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubica entre las Secretarías de Apoyo Institucional (que ejercen actividades de soporte transversal a todas las dependencias y los sectores de la Administración Distrital) a la Secretaría de Suministros y Servicios, constituida como una dependencia del nivel central que tiene bajo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

su responsabilidad, gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 0361 de 2024 por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la Entidad Distrital y en su Artículo 4. delega en dichas dependencias, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Dado lo anterior, se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

- Dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el Municipio de Medellín en el nivel central y orientar las del nivel descentralizado.
- Realizar la contratación del municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.
- Dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias.
- Liderar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los procedimientos por parte los gestores que intervienen en las compras públicas en el Municipio de Medellín a nivel central y orientar el nivel descentralizado.
- Dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicios, los cuales podrán ser compartidos y acogidos por las entidades del nivel descentralizado.
- Definir estrategias de gestión y acompañamiento, con proveedores, contratistas y partes interesadas.
- Desarrollar la capacidad institucional de negociación con proveedores y partes interesadas.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado decreto delega en la Subsecretaría de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato, otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito Especial de Medellín, en cumplimiento de sus planes, proyectos y demás actividades inherentes a su naturaleza, requiere en algunas ocasiones el desplazamiento fuera de su jurisdicción del señor Alcalde, los Secretarios y Subsecretarios de Despacho, así como de otros directivos. Estos desplazamientos se realizan principalmente hacia el Aeropuerto José María Córdova, para el cual existen tres rutas de acceso: la vía Medellín#Bogotá por la ruta Copacabana (Guarne), la vía Las Palmas y el Túnel de Oriente. Asimismo, para el desarrollo de otros desplazamientos necesarios, se hace indispensable transitar por vías que cuentan con peajes.

En este orden de ideas, los constantes desplazamientos a los sitios de desarrollo de los proyectos, así como la asistencia a diferentes reuniones, eventos y demás actividades que requieren la participación del personal directivo del Distrito Especial de Medellín, tanto dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como en los distintos municipios del departamento de Antioquia, se generan en algunas ocasiones pagos de peajes.

Por lo anterior, es importante que mediante un sistema de pago de peajes automatizado se permita realizar la transferencia de dinero (pago del valor del peaje) de manera eficiente y rápida. Esto asegura un flujo constante de vehículos, evitando la congestión vial, facilitando el desplazamiento y ahorro en tiempo, como también genera una información de cada vehículo. Esta información permite tener un adecuado control del paso por peajes, lo que implica tener conocimiento certero de los pagos realizados, suprimiendo el uso del dinero en efectivo y su posterior reembolso.

Para ser eficientes, las diferentes concesiones, con el fin de facilitar el tránsito sobre los peajes, han utilizado un sistema a través de plataformas tecnológicas, el cual consiste en la asignación de un TAG que se adhiere al interior del parabrisas del vehículo, el cual no se puede retirar del mismo ya que pierde su funcionalidad, este dispositivo permite la identificación y asociación de los vehículos registrados en tal plataforma. Estos dispositivos, como se mencionó anteriormente, brindan una agilidad en los desplazamientos de los funcionarios, puesto que su principal ventaja es la rapidez al momento de pasar por cada peaje. Con este dispositivo se ahorra tiempo y se mantiene el registro preciso de los gastos por concepto de peaje, ayudando a tener un mayor control de los costos de transporte de acuerdo con la información.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ahora bien, frente a lo anterior el Ministerio de Transporte realizó la activación del sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo Electrónico vehicular en Colombia denominado "COLPASS" en febrero de 2022, mediante la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, las plataformas tecnológicas de los peajes serán capaz de detectar los sensores TAG que posean los carros y que previamente estén registrados en el sistema.

El Ministerio de Transporte regula toda la interoperabilidad de peajes, ello por medio del Sistema de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), conocido como COLPASS. El sistema cuenta con tres actores, el Intermediador, que es la entidad que vincula a los usuarios y gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG; el operador, que es el responsable del recaudo de la tarifa del peaje; y el usuario, que son los conductores de vehículos, quienes utilizan el sistema COLPASS, encontrándose al 19 de enero de 2026 siete (07) intermediarios habilitados, quienes son los siguientes:

- REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S. (TOLIS)
- DEVISAB S.A.S. (DEVISAB INT)
- PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA (GOPASS)
- COPILOTO COLOMBIA S.A.S. (COPILOTO)
- F2X S.A.S. (FLYPASS)
- PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S. (FACILPASS)
- THOMAS INSTRUMENTS S.A.

Estos se pueden observar en el enlace https://colpass.mintransporte.gov.co/cto, ello en la pestaña denominada como "Habilitaciones".

Por todo lo anterior surge la necesidad 57108 de la vigencia 2026, es importante anotar que la misma es un servicio no incluido en el Acuerdo 016 de 2020, acto administrativo por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín. Por lo anterior, al presente proceso contractual no le aplican lo señalado en el Acuerdo 016 de 2020, como tampoco lo preceptuado en el Decreto Distrital 310 de 2022 que lo reglamenta.

De otro lado, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben acogerse a los acuerdos marco de precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Esto siempre y cuando no se atente con los parámetros de otras modalidades de selección diferentes a la selección abreviada. Para el caso de la presente necesidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-101 de 2023 señala que: no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con

base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Sin embargo, es preciso indicar que en la actualidad no se encuentra en la Tienda Virtual del Estado Colombia la vigencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita suplir esta necesidad.

Dentro del presente proceso la mayoría de los recursos aportados son de funcionamiento (programa de gastos), no obstante, se precisa que unas dependencias emplearon recursos de inversión para el desarrollo de las actividades asociadas al proceso. A continuación, se relacionan los códigos BPIN correspondientes (número de proyecto, código BPIN y descripción) vinculados con el proceso:

240223 - 2024050010115 - Divulgación de programas del plan de desarrollo mediante estrategias de comunicación pública.
240092 - 2024050010142 - Conservación y rehabilitación de la malla vial e infraestructura asociada en la ciudad.
240033 - 2024050010062 - Apoyo institucional a las estrategias sociales

Forma de satisfacer la necesidad:
A través de este proceso de selección de Mínima Cuantía, se pretende elegir un contratista persona natural, jurídica, consorcio o UT especializada, que sea idónea y con la experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato; el cual corresponde a la Compra y recarga de los dispositivos TAG para el pago electrónico de peajes, por medio de una plataforma tecnológica.

Los dispositivos TAG, se instalarán en los vehículos usuarios y se asocian a un fondo que el Contratista ha creado a nombre de cada Dependencia, según lo señalado en las especificaciones técnicas, con cada paso por las casetas dotadas con el sistema, se efectúa el pago correspondiente a la tarifa de peaje, acción que permite mayor agilidad en los desplazamientos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Compra y recarga de los dispositivos TAG para el pago electrónico de peajes

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41393

Nivel	Código	Descripción
Producto	25191829	SISTEMA DE INSPECCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Compra de TAG y recarga del servicio de pago electrónico de peajes, para permitir el tránsito de los vehículos propios o a cargo del Distrito Especial de Medellín por los diferentes peajes del territorio Nacional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Entregar 53 dispositivos electrónicos denominados TAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de contrato en la plataforma SECOP II, conteniendo la identificación única del vehículo que lo porta y que constituye su placa electrónica para la relación de pagos, ello sin cargos adicionales, esto garantizará una correcta identificación y permitirá debitar el valor automáticamente de la cuenta al pasar por una estación de peaje electrónico. Lo anterior, de la siguiente manera:

- Secretaría Privada: 2
- Secretaría de Desarrollo Económico: 3
- Secretaría de Comunicaciones: 1
- Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía: 5
- Secretaría de Seguridad y Convivencia: 3
- Secretaría de infraestructura física (directivo): 1
- Secretaría de infraestructura física (carga pesada): 18
- Secretaría de Suministros y Servicios: 10
- Secretaría General: 1
- Secretaría de Turismo y Entretenimiento: 1
- Secretaría de Inclusión Social y Familia: 6

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Departamento Administrativo de Planeación: 1
- Secretaría de Hacienda: 1

En caso de que el dispositivo electrónico que se instale en los vehículos falle, el Contratista deberá encargarse de reponer y configurar un nuevo dispositivo en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del requerimiento por parte del Supervisor.

El Contratista deberá de entregar al Distrito Especial de Medellín un nombre de usuario y una contraseña por cada una de las Dependencias relacionadas anteriormente, ello para acceder a la plataforma con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos; Como también ha de realizar el valor de la recarga de cada cuenta conforme a lo establecido en el anexo presupuesto oficial; el ahorro obtenido por el valor ofertado por el adjudicatario de los TAGs se trasladará al ítem denominado como "Recarga" y se realizará los cálculos para llegar hasta el valor dispuesto por cada Dependencia.

El Contratista deberá de garantizar el pago de los peajes, según la plataforma tecnológica de pago electrónico, en todos los peajes habilitados por el Ministerio de Transporte por medio del sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo Electrónico vehicular en Colombia "COLPASS".

El Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín podrá consultar el saldo, movimiento y estado de cada CUENTA a través del sitio web definido por EL CONTRATISTA para ello, ingresando a cada cuenta con los datos que entregará EL CONTRATISTA para cada una.

El Contratista entregará facturación del PEAJE ELECTRÓNICO, la cual contará con una periodicidad mes vencido, la factura generada debe tener la información general del consumo realizado en el periodo, los detalles de cada paso y los prepagos efectuados.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:
El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. CERTIFICADO COMO INTERMEDIADOR DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (INT/REV).
De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 546 del 2018 del Ministerio de Transporte.

2. EXPERIENCIA.

2.1. EXPERIENCIA GENERAL.
Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato experiencia del proponente - Mínima Cuantía, con los cuales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Pago y/o recarga del servicio de pago electrónico de peajes. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV

2.2. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL.
El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.3. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.
Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial):
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los casos de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LEY 2119 DE 2021.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, #por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior, y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes#, y conforme a lo establecido en su artículo 8°, para el presente proceso de contratación, no se aplicará la medida de Promoción de Inserción Laboral de Jóvenes, conforme a lo determinado en el análisis del sector de la presente contratación.

DECRETO 1860 DE 2021.
Por la especificidad del objeto a contratar, dada la naturaleza tecnológica y especializada del objeto contractual, la presente contratación no se le dará aplicación a lo determinado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Constituir las garantías requeridas conforme a lo establecido en la invitación (pliego de condiciones) dentro del término de tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

2. Prestar el servicio de compra electrónica para el pago de peajes con cobertura a nivel nacional a los vehículos asignados por el Distrito Especial de Medellín para el desarrollo de su misionalidad. En todo caso, el Supervisor del contrato informará oportunamente al contratista.

3. Prestar el servicio de recarga electrónica para el pago de peajes con cobertura a nivel nacional a los vehículos asignados por el Distrito Especial de Medellín para el desarrollo de su misionalidad. En todo caso, el Supervisor del contrato informará oportunamente al Contratista

4. Prestar un soporte técnico ágil en caso de requerir ayuda con las recargas o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inconvenientes con el saldo o paso de peajes.

5. Enviar los TAGS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, los cuales serán recibidos por el Supervisor del contrato.

6. Habilitar los TAGS instalados en los vehículos asignados por el Distrito Especial de Medellín para el paso por los peajes a nivel nacional, por los carriles identificados para el uso de estos, siempre que en la cuenta destinada para tal fin de cada TAGS este activa y cuente con el recurso suficiente.

7. Entregar con una frecuencia mensual, a través de la plataforma web un reporte de los peajes transitados por los vehículos del Distrito Especial de Medellín.

8. Mantener informado a la supervisión cuando se esté agotando el saldo de alguna Secretaría y/o Dependencia, de manera que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual, se considera que se está agotando el recurso cuando se presente una ejecución a partir del 70%.

9. Reemplazar los TAG que sean reportados por la entidad por daño.

10. Establecer las condiciones para la provisión y correcta instalación del dispositivo TAG vehículos asignados por el Distrito Especial de Medellín para el paso por los peajes a nivel nacional, de tal manera que se garantice que, al momento de la instalación de éste, se ajustan a los requisitos técnicos necesarios para su apropiada lectura.

11. Interconectarse, directa o indirectamente, con todos los Operadores habilitados, de manera que Distrito Especial de Medellín pueda hacer uso del Sistema IP/REV en los peajes de todos los Operadores habilitados.

12. Mantener informado al Distrito Especial de Medellín, por medio del supervisor del contrato, sobre las condiciones de prestación de los servicios del Sistema IP/REV, así como de cualquier cambio que se produjera en dichas condiciones tales como cobertura, servicios adicionales, entre otros.

13. Cumplir a cabalidad, durante la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas establecidas, invitación (pliego de condiciones) y propuesta, las cuales constituyen parte integrante del contrato, y atender de forma oportuna y eficiente los requerimientos que haga el supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Medellín.

14. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, entonces, se aclara, que aquellos no adquieren ninguna calidad laboral con el Distrito Especial de Medellín, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a los que tengan derecho.

16. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

17. El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, certificará el pago de salarios de sus trabajadores.

18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el Contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores

19. Mantener y cumplir, durante la ejecución contractual, los precios relacionados en la oferta económica.

20. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del contrato.

21. Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

22. Reintegrar al Distrito Especial de Medellín, si éste lo requiere, el saldo de cada cuenta creada.

23. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

24. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca debido a sus actividades, por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información que conozcan con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para la ejecución del contrato, so pena de los respectivos procesos administrativos, fiscales y penales. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al

contrato.

25. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato, y asistir a las reuniones programadas por el contratante para tratar asuntos asociados a la ejecución del contrato.

26. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto, que representen una modificación al contrato (valor, tiempo de ejecución, o cambio que impacte de manera directa el contenido o alcance del contrato) mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces.

27. Presentar informe cuando le sea requerido por escrito al supervisor, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.

28. Atender en forma inmediata cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato.

29. Atender de forma oportuna y diligente el trámite necesario para la elaboración de actas de terminación y liquidación, previa elaboración por parte del Distrito Especial de Medellín.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:
1. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.

2. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, previa verificación de los requisitos que debe cumplir el Contratista para tal efecto.

3. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.

5. Designar supervisor y equipo de supervisión de apoyo, los cuales velarán por el cumplimiento efectivo del contrato y servirán de enlace al contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Verificar las coberturas y vigencias de las pólizas presentadas por el Contratista y proceder a su correspondiente aprobación.

8. Permitir que el Contratista ejecute la prestación del servicio, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y/o servicios prestados.

9. Recibir y verificar el informe de gestión y de avance presentados por el contratista, en el que evidencie el desarrollo técnico, administrativo, financiero, jurídico y los logros obtenidos.

10. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento necesarios para el logro de los objetivos planteados y los productos esperados del servicio que se contrata.

11. Dar respuesta oportuna al Contratista de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

13. Por medio del Supervisor del contrato realizar todos los trámites requeridos para el reintegro al Distrito Especial de Medellín, si éste lo requiere, el saldo de cada cuenta creada.

14. Concertar con el Contratista los mecanismos de comunicación que permitan garantizar una óptima capacidad de respuesta para los requerimientos a prestar.

15. Proyectar y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

16. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución del mismo.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MINÍMA CUANTIA

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de las modalidades de contratación establecidas en el citado art 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra la descrita en su numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como la Contratación mínima cuantía.
Dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Conforme al marco jurídico antes citado, la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, comprende valores que van desde los CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($175.009.500) hasta los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000) Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($30.317.243 M/L) incluido IVA., cifra que no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y

la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados; incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el acuerdo comercial. Son ratificados por el Congreso de la República e incorporados a la normativa colombiana por medio de Ley.

En Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos cuando sean aplicables a un proceso de contratación determinado. Este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, como, por ejemplo: las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MIPYME. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, el presente proceso de selección solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina #CAN#

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES colombianas,

toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme territorial, con domicilio en el departamento de Antioquia por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a MIPYME, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYME, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece que: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición. En igual sentido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: #(...): Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por lo manifestado anteriormente, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del

contrato.

- Calidad de los bienes: tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante Acta N°017 del 18 de marzo de 2026. Para el efecto, se asignaron como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a:

Rol técnico: Santiago Bermúdez Macias
Rol Logístico: María Edith Díaz Marín
Rol Jurídico: Felipe Alberto Sánchez Hurtado

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación teniendo identificado todos los costos directos e indirectos previstos para la prestación de servicios, además de la verificación del cálculo matemático de cada uno de los ítems es **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($30.317.243**) incluido IVA.

Dicho proceso de contratación está amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2200069333, 4000124893, 4000124894, 4000124895,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4000124896, 4000124900, 4000124909, 4000124912, 4000124915, 4000124929, 4000124930, 4000124931, 4000124935 y 4000124941.

Cabe resaltar que el valor máximo asignado a cada dependencia corresponde al monto establecido en su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); por lo tanto, la ejecución del gasto deberá sujetarse estrictamente a dicho límite en cada caso.

Para determinar el presupuesto oficial, el dispositivo TAG por ser un elemento cuya comercialización se da frecuentemente por medio de páginas Web su estudio de mercado se realizó empleando esta modalidad, es decir, no se solicitaron cotizaciones a posibles proveedores, en cambio se realizó consultando su valor en la Web.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
El proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales; los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas (IVA): este objeto corresponde a una prestación de servicio y está gravado con el impuesto a las ventas- IVA a la tarifa del 19%.

Cabe resaltar que las tasas, peajes y contribuciones que se perciben por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidos al impuesto sobre las ventas.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4 x 1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tableros.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Estampilla Pro-Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:
La presentación de la oferta económica deberá realizarse solo por el VALOR UNITARIO del elemento TAG, incluyendo IVA.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:
Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.

La oferta se aceptará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que con el descuento obtenido producto de la oferta que resulte seleccionada, será invertido en una mayor cantidad del ítem de recarga.

FORMA DE PAGO:
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante un único pago, una vez los dispositivos TAG sean recibidos a satisfacción; el Supervisor designado por la Entidad, llevará el control, seguimiento y ejecución de los recursos en la cuenta registrada a nombre de la Entidad.

El valor del peaje por deducir para cada vehículo del Distrito Especial de Medellín será el establecido por la respectiva Estación de Peaje; el CONTRATISTA no tiene poder para realizar cambios en los mismos, ya que son determinadas por cada administración de

Estación de Peaje.

Solo se PAGARÁ el servicio de peaje electrónico para los vehículos autorizados por el supervisor del contrato, inscritos, registrados y matriculados en la plataforma en cada cuenta creada por el CONTRATISTA.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y pago.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su presentación deberá hacerse siempre en el Centro Administrativo Distrital y allí una vez revisada y aprobada, se tramita la cuenta con el Grupo de Apoyo Financiero y Contable del Distrito de Medellín.

El pago se efectuará una vez se realice la radicación en el área Contable del Distrito de Medellín de los respectivos documentos necesarios para la realización del desembolso. El pago se realizará a través de transferencia electrónica o consignación a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes; la transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, se tramitará en el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA

Documento Número: 41393

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			WW.CONTRATLORÍAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE (NO ES HABILITANTE)
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR CERTIFICADO SEGUN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE

Documento Número: 41393

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA			INTERMEDIADOR DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (INT/REV)
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SEC OP II

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Compra y recarga de los dispositivos TAG para el pago electrónico de peajes

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 30.317.243

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15335453	SANTA LOPEZ CARLOS ALBERTO	carlos.santa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

259.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Documento Número: 41393

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Mariela Edith Diaz Marin
Profesional Universitario - Logístico

Felipe Sánchez Hurtado
Contratista - Jurídico

Santiago Bermudez Macias
Contratista - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia